



Resolución de la Gerencia de Administración N°118-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de agosto del 2021.

VISTO:

La carta N°062-2021/EDRYWALLSAC, de fecha 03 de junio del 2021, presentado por Carlos Ticona Apaza, Gerente General de Edificaciones Drywall S.A.C., el Informe N°264-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T, con fecha de recepción 15 de junio del 2021, emitido por el Residente de Obra, el Informe N°202-2021-LNLC-IO-MCO-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 07 de julio del 2021, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°618-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°549-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0773-2021-GGPYMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 13 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 2837-2021-GA, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante carta N°062-2021/EDRYWALLSAC, de fecha 03 de junio del 2021, presentado por Carlos Ticona Apaza, Gerente General de Edificaciones Drywall S.A.C., informa que se ha culminado en su totalidad todos los trabajos acordados en Acta de Conciliación N°037-2021 de fecha 31 de mayo del 2021, suscrito entre el recurrente y el abogado Freddy Augusto Arocutipa Nina, en su calidad de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por el servicio de la Adjudicación Simplificada N°11-2019-MDCN-T, denominada "servicio de instalación de falso cielo raso con baldosas acústicas a todo costo", según el contrato N°015-2019-MDCN, siendo la presente carta uno de los requisitos para poder ejecutar el pago del servicio, es que informa la culminación de los trabajos acordados en el acta de conciliación y pedir la conformidad para proceder con el pago respectivo;

Que, mediante Informe N°264-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T, con fecha de recepción 15 de junio del 2021, emitido por el Residente de Obra, pone en conocimiento que los trabajos referentes al SERVICIO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FALSO CIELO RASO CON BALDOSAS Y FIBROCEMENTO, por parte de la empresa Edificaciones Drywall S.A.C., concluyeron el 05 de junio del 2021, cumpliendo lo estipulado en el Acta de Conciliación con acuerdo total – Acta de Conciliación N°037-2021. De igual manera refiere que el servicio concluyó de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de la Orden de Servicio N°1891-2019, por lo que se otorga conformidad de la 2da y 3ra valorización correspondiente al servicio, por el monto de S/ 32,750.00 soles (Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), asimismo, continuar con el trámite correspondiente para el pago respectivo, teniendo en consideración realizar una evaluación del cobro de penalidades. En tal sentido, debido a que la ejecución de los trabajos culminaron fuera de los plazos aprobados mediante el contrato N°015-2019-MDCN-T y la orden de servicio N°1891-2019, se solicita a la Sub Gerencia de Logística proseguir con las acciones correspondientes según lo indicado en la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley N°30225;

Que, mediante el Informe N°202-2021-LNLC-IO-MCO-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 07 de julio del 2021, emitido por el Inspector de Obra, señala que mediante Informe N°178A-2021-FAAN.PPN-MDCN-T, de fecha 01 de junio del 2021, el Procurador Público Municipal Abog. Freddy Augusto Arocutipa Nina, emite informe para conocimiento (Acta de Conciliación/caso Drywall S.A.C.) indicando que se tiene un plazo de 05 días calendarios contados una vez firmado el acuerdo conciliatorio (31 de mayo del 2021), con la finalidad de que el proveedor (Edificaciones Drywall S.A.C.) proceda con el levantamiento de observaciones señaladas en la Carta Notarial N° 001-2021-GM-MDCN-T, teniendo un plazo hasta el sábado 05 de junio del 2021, para la culminación de dichos trabajos, tal como lo establece los términos de referencia. Conforme lo señalado, indica que efectuada la revisión de la documentación presentada por el Residente de Obra, asimismo verificando en campo el levantamiento de las observaciones planteadas anteriormente, éstas fueron levantadas satisfactoriamente y en los plazos estipulados en el Acta de Conciliación N° 037-2021, por lo que concluye que es conforme y corresponde proseguir con el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Informe N°618-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que con fecha 03 de junio del 2021, la empresa solicita pago de la 2da y 3ra valorización, según informe de conformidad del residente de obra y del inspector de obra, el levantamiento de observaciones habría concluido el 05 de junio del 2021, siendo pasible la aplicación de penalidades, según lo establecido en el Acta de Conciliación N°037-2021, numeral 2.2, del segundo término del acuerdo conciliatorio total, que señala: "el solicitante EDIFICACIONES DRYWALL SAC representado por su Gerente Carlos Alberto Ticona Apaza, acepta, la aplicación de la penalidad respecto a la segunda y tercera valorización, por cuanto se encuentra acreditados días de retraso injustificado, siendo el monto máximo de penalidad aplicable ascendente a la suma de S/ 3,275.00 soles". En tal sentido, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, concluye que, conforme a la fecha de inicio de la relación contractual y la documentación revisada correspondiente a la 2da y 3ra valorización, la entidad debe aplicar una penalidad de S/ 3,275.00 soles a la empresa EDIFICACIONES DRYWALL S.A.C.;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante Informe N°549-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 32,750.00 soles (Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) y la aplicación de la penalidad por un monto de S/ 3,275.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) a nombre del proveedor empresa EDIFICACIONES DRYWALL S.A.C. y continuar con el trámite administrativo y posterior a ello, se proyecte acto resolutivo de reconocimiento de deuda y aplicación de penalidad;

Que, mediante el Informe N°0773-2021-GGPYMI-GM/MDCN-T, de fecha de recepción 13 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego del análisis de los actuados, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1891-2019 por la totalidad, indicando además que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor Edificaciones Drywall S.A.C. por el importe total de S/ 32,750.00 soles (Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); correspondiente al **SERVICIO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FALSO CIELO RASO CON BALDOSAS Y FIBROCEMENTO** para la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA", según Orden de Servicio N°1891-2019, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACTIVIDAD : 2332020 – "Mejoramiento de la capacidad operativa del servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Tacna"
FUNCIÓN : 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL : 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC. : 0010 Infraestructura y Equipamiento
SEC.FUNCIONAL : 0016
CERTIFICACIÓN : 02747
FUENTE : 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 (P) – REGALÍAS MINERAS
CLASIFICADOR : 2.6.2.2.1.5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -
SERVICIOS
MONTO TOTAL : S/ 32,750.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD por el monto S/ 3,275.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), conforme a los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenta Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración



C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGLyCP
CIDU
SGSG
SGSI
SGTIYC
INTERESADO
ARCHIVO